



ACTA DE AUDIENCIA No. 0200 -2021

CLASE DE AUDIENCIA: INMEDIATA

DELITO(S): ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS, AGRAVADO. ART. 208 y 211 C.P.

<https://etbcsi->

my.sharepoint.com/:v/r/personal/j18pmgbt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Grabaciones/INMEDIATA%20No.110016000055201200422-00%20N.I.185733-20210609_181300-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n.mp4?csf=1&web=1&e=eAGaR2

DÍA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I.	HORA INICIAL	HORA FINAL	SALA
9	06	2021	BOGOTÁ D.C.	110016000055201200422-00	185733	06:10 P.M.	06:32 P.M.	VIRTUAL AP. TEAMS

JUEZ	Dra. LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO JUEZ 18 PENAL MUNICIPAL CONTROL DE GARANTÍAS
FISCAL	Dra. PATRICIA FONSECA GONZÁLEZ Fiscal 94 SECCIONAL. UNIDAD DELITOS SEXUALES CORREO patricia.fonseca@fiscalia.gov.co , patriciafonseca918@gmail.com

Quienes aportaron correo electrónico aceptaron ser notificados por ese medio.

PETICIÓN:	CARÁCTER:
<ul style="list-style-type: none"> CONTROL PREVIO PARA BÚSQUEDA SELECTIVA EN BASES DE DATOS 	RESERVADA
<p>Corroborada la asistencia por medios virtuales, se instala la diligencia y se deja constancia que la misma se realiza conforme lo dispuesto en los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura frente a la situación mundial por COVID 19. Igualmente se hace constar la convocatoria realizada por la señora Fiscal a la Defensa del acusado, Apoderada de Víctimas y Ministerio público, habiéndose enviado el enlace correspondiente para la vinculación a la audiencia, sin que se hubiesen conectado a la misma; el señor Defensor manifestó no tener interés en asistir a la audiencia. La señora FISCAL DELEGADA, expone su solicitud conforme los artículos 250 Constitucional, 244 del C.P.P., peticona se imparta control de legalidad previo para búsqueda selectiva de datos a la orden que pone de presente, informando al registro la génesis de la investigación, labores investigativas adelantadas, los objetivos, hechos, entidades a consultar, procedimientos adelantados, etapa en que se encuentra la investigación, test de proporcionalidad, dejando sus argumentos en el audio. Corre traslado de los elementos probatorios que sustentan su solicitud vía correo electrónico. Igualmente allega al Juzgado la orden para el control previo corregida, al haberse cometido un error de digitación en uno de los nombres de las personas de las que se requiere información.</p> <p>DECISIÓN DEL JUZGADO. - La señora Juez, escuchada la intervención de la Fiscalía Delegada y observados los elementos de materiales probatorios puestos de presente, verifica el cumplimiento de todos los presupuestos legales y constitucionales, art. 250 constitucional, 244 del C.P.P., C-336-2007, dejando sus consideraciones para el registro. SE PRONUNCIA:</p> <p><u>IMPARTIENDO LEGALIDAD A MANERA DE CONTROL DE LEGALIDAD PREVIO Y EN APLICACIÓN A LO DISPUESTO POR LA SENTENCIA C-336 DE 2007, A LA ORDEN A POLICÍA JUDICIAL PARA BÚSQUEDA SELECTIVA EN BASES DE DATOS EMITIDA EL 9 DE JUNIO DE 2021 POR LA FISCALÍA DELEGADA, SOMETIDA AL CONTROL DE LEGALIDAD,</u> autorizando a la Policía Judicial para que en el término de 15 días calendario (se encuentran las diligencias en etapa de juicio) que inician el día de hoy, consulte las bases de datos de las siguientes entidades:</p> <p>1.- EMPRESAS DE TELEFONÍA CELULAR CLARO, AVANTEL, TIGO, MOVISTAR, ÉXITO, WOM, con el fin de obtener únicamente datos de ubicación laboral y personal de los señores GLORIA CRISTINA RINCÓN CON C.C.No.52974572 y YONATAN BASTO TRUJILLO con C.C.No.80826043.</p> <p>Se requerirá a estas mismas empresas los datos de ubicación de las personas a quienes se asignaron los números celulares 3133423127 y 3144509355.</p> <p>2.- EN LAS EMPRESAS CODENSA, ÉXITO, FALABELLA, ALKOSTO, OLÍMPICA, PAGATODO, con el fin de obtener únicamente datos de ubicación laboral y personal de los señores GLORIA CRISTINA RINCÓN CON C.C.No.52974572 y YONATAN BASTO TRUJILLO con C.C.No.80826043.</p> <p>3.- EN LAS ENTIDADES CIFIN Y DATACRÉDITO, con el fin de obtener únicamente datos de ubicación laboral y personal de los señores GLORIA CRISTINA RINCÓN CON C.C.No.52974572 y YONATAN BASTO TRUJILLO con C.C.No.80826043, si es que en sus registros figuran con servicios bancarios. <i>Sustento fáctico y jurídico en audios.</i></p> <p>SE NOTIFICA LA DECISIÓN EN ESTRADOS. NO SE INTERPONEN RECURSOS. QUEDA EN FIRME.</p>	


Piedad Ocampo Izquierdo
Secretaría

NOTA. La presente acta se elabora conforme a lo dispuesto en el artículo 146-2 del C. P. P., en aplicación al principio de oralidad (Art. 9 C. P. P.), así como la PROHIBICIÓN DE TRANSCRIPCIONES del Art. 163 C.P.P.. Para efectos de consulta sobre detalles, revisión o recursos necesariamente debe hacerse previa remisión a la grabación realizada.

Carrera 28 A No. 18 A - 67., Piso 2º. Bloque E.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 18 Penal Municipal
con Función de Control de Garantías.
Correo j18pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 28 A No. 18 A - 67., Piso 2º. Bloque E.



GP 059-1



SC5780-1